

### CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

### LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

# ORDENANZA (N° 8.211)

### Concejo Municipal:

Visto el Mensaje N° 33/07 S.P. con anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se cede en carácter precario al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, el uso del inmueble propiedad municipal empadronado en la Sección Catastral 9°, Manzana 220, Gráfico 2, S/D 0, Sub. Parcela 2, para ser destinado al desarrollo de actividades de educación física y deportivas de los alumnos de la Escuela Técnica N° 288 "Dr. Osvaldo Magnasco"; todo ello convenientemente evaluado por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística.

CONSIDERANDO: Que, la Escuela Técnica N° 288 "Dr. Osvaldo Magnasco"; por nota de fecha 14 de Agosto de 2006, solicita la renovación del Convenio de Cesión Precaria oportunamente suscripto, entre la Municipalidad de Rosario y el establecimiento educativo, del predio lindero al mismo por calle Ovidio Lagos, ya que le es imprescindible su utilización.

Por lo expuesto se propone para su aprobación del siguiente proyecto de:

#### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Cédese con carácter precario al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, el uso del inmueble de propiedad municipal empadronado catastralmente como Sección 9°, Manzana 220, Gráfico 2, S/D 0, Sub. Parcela 2, ubicado en Av. Ovidio Lagos entre calles Montevideo y Zeballos. La fracción a ceder se encuentra a los 43,05 m de calle Zeballos, tiene 11,55 m de frente por 34,83 m de fondo al Sur, un contrafrente de 30 m y cierra el polígono una línea quebrada de tres tramos: 20 m, 18,45 m y 14,83 m; encerrando una superficie total de 771,29 m2. Dichas medidas y ubicación obran en el plano adjunto que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

**Art. 2º.-** La cesionaria destinará el predio cedido al desarrollo de actividades de educación física y deportivas de los educandos de la Escuela de Educación Técnica N° 288 "Dr. Osvaldo Magnasco".

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



# **CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO**

- **Art. 3°.-** La cesión aludida en los artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.188/01 y sus modificatorias las Ordenanzas N° 7.376/02 y 7.377/02, debiendo suscribirse un Convenio de Cesión y Desocupación en el que se fijarán las condiciones que regirán el presente permiso de uso.
- **Art. 4º.-** La cesionaria deberá abonar la totalidad de los servicios correspondientes al inmueble cedido, devengados durante toda la vigencia de la cesión precaria dispuesta por la presente, sin derecho a exigir a esta Municipalidad de Rosario la repetición de los importes pagados por tales conceptos.
- **Art. 5°.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución del inmueble cedido, libre de toda ocupación por personas y/o cosas, cuando ella lo disponga, sin derecho por parte de la cesionaria a reclamar indemnización alguna por mejoras introducidas en el inmueble o por cualquier otro concepto.
  - **Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de Sesiones, 4 de octubre de 2007.-**

Exptes. Nros. 158462-I-2007 CM y 29334-E-2006 D.E.-